

125-19.61

Santiago de Cali, 16 de mayo de 2017

CACCI 3351

**PUBLICACION EN CARTELERA INTERNA Y/O PÁGINA WEB CDVC
NOTIFICACIONES PARTICIPACION POR DIRECCION DESCONOCIDA**

Fecha de Fijación Mayo 16 de 2017

Desfijacion Mayo 31 de 2017

ASUNTO: Informe Final Respuestaa Denuncia Ciudadana CACCI 7241DC-125-2016

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca informa los resultados finales de lo actuado con respecto a la denunciaciudadana del asunto, relacionada con las presuntas irregularidades administrativas en la Universidad del Valle, inherentes a los procesos de contratación de obras, a los viajes del Rector y demás miembros de su equipo directivo realizados fuera del país para realizar convenios, muchos asesores entre otras inconformidades.

La Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación procedió a dar trámite a la denuncia ciudadana, mediante visita fiscal a UNIVALLE, para tal fin comisionó a la Profesional Universitaria y al Técnico Administrativo adscrito a esta Dirección.

De la visita fiscal realizada a la mencionada Universidad se obtuvo el siguiente resultado:

1. INTRODUCCION

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en cumplimiento de su función Constitucional, la misión Institucional y en desarrollo de las actividades descritas en los manuales de procesos y procedimientos, ha fortalecido la atención a las denuncias y peticiones allegadas a este Ente de Control.

En ese orden de ideas y en atención al CACCI 7241 DC-125-2016, se realizó visita fiscal a efectos de poder corroborar los hechos de la denuncia y solicitar la información relacionada con el tema, a los funcionarios responsables del área para tener un conocimiento más amplio de las presuntas irregularidades.

Se encargó a dos Profesionales, adscritos a la Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana para atender la referida denuncia, quienes tuvieron en cuenta para el desarrollo del informe, la normatividad legal vigente, los procesos y procedimientos de la Contraloría Departamental del Valle y toda la documentación e información recopilada.

El resultado final de la visita es consolidado en el presente informe, con el fin de dar a conocer a la comunidad en general los hechos evidenciados y responder satisfactoriamente a los requerimientos del denunciante.

2. ALCANCE DE LA VISITA

La Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana, procede a dar trámite a la denuncia ciudadana DC-125-2016 radicada mediante CACCI 7241 el día 25 de octubre de los corrientes por un denunciante Anónimo.

Lo anterior, de conformidad con la información y la documentación presentada dentro del escrito de la denuncia en la cual se pone en conocimiento de *Presuntas irregularidades Administrativas e irregularidades en contratación por parte del Actual rector de la Universidad del Valle del Cauca.*

3. LABORES REALIZADAS

Para la atención de la presente denuncia y acorde con la información consignada en la misma, se requirió y se verificó lo siguiente:

- **Contratos de Obra.**

NÚMERO DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR INICIAL DEL CONTRATO	NOMBRE COMPLETO DEL CONTRATISTA (*)
0030.0034.018.016-114-2016	Mantenimiento y adecuación de baños y camerinos centro deportivo universitario (C.D.U)	\$323.428.040	Guido Reyes Mejía
0030.0034.018.016-115-2016	Mantenimiento y Adecuación de Espacios Bienestar Universitario Centro Deportivo Universitario (CDU) Gimnasio Fisioterapia y Cocineta*	\$271.103.948	MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIA S.S.A.S

De los relacionados contratos el denunciante manifiesta la existencia de un posible *fraccionamiento de contrato para favorecer a terceros*. Por lo cual, en la verificación de ambos contratos se tuvo en cuenta dicha posibilidad.

Vale la pena anotar que en el momento de la visita estos contratos, se encontraban aun en ejecución, por cuanto de acuerdo a la documentación se han requerido ajustar los diseños, demandando obras adicionales para su finalización.

- **Invitación Privada 001, 002, 003 del 2016.**

NÚMERO DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR INICIAL DEL CONTRATO	NOMBRE COMPLETO DEL CONTRATISTA (*)
IP-001-2016	Construcción del Edificio de Ciencia de la Computación y Nuevas Tecnologías	\$ 6.575.268.789	SIN ADJUDICAR
IP-002-2016	Construcción del nuevo edificio centro deportivo universitario sede san fernando	\$ 4.702.266.778	SIN ADJUDICAR
IP-003-2016	Obra civil para la construcción del edificio Cibiofi - Vicerrectoría de investigaciones	\$ 1.534.149.451	SIN ADJUDICAR

En la revisión de los relacionados procesos se evidencia que los mismos se encuentran en la etapa de evaluación de propuestas y de informe final. No obstante teniendo en cuenta la solicitud del denunciante, quien pone de presente que se aumentaron los Índices establecidos en el Pliego de Condiciones para la evaluación de la Capacidad Financiera (Índice de Endeudamiento, de liquidez y el de Cobertura de Intereses) se verificaron los pliegos de condiciones y las adendas realizadas por la Universidad a los mismos, con el objetivo de indagar acerca de las variaciones efectuadas, encontrándose que si fueron modificados mediante adendas los índices inicialmente fijados.

- **Contratos de prestación de servicios de asesoría.**

Teniendo en cuenta que en relación a los contratos de prestación de servicios de asesoría, el denunciante solo menciona y solicita que se revisen los contratos celebrados entre la Universidad del Valle con la Abogada Paola Andrea Valencia Ruiz, se requirió una relación de los contratos que en lo corrido del año 2016 se hayan suscrito con dicha contratista y adicionalmente, en atención a que el denunciante expresa que existe un volumen exagerado de contratos de asesoría, se solicitó una relación de la totalidad de contratos suscritos durante la mencionada vigencia por la Universidad.

En respuesta a lo anterior, la Universidad entrego un listado de dos (2) contratos suscritos con la Abogada Paola Andrea Valencia Ruiz en el año 2016 y un listado de cincuenta y un (51) contratos de asesoría en los que se encuentran relacionados los suscritos con la anotada abogada.

De lo anterior, se verificaron los dos (2) contratos suscritos entre la Universidad del Valle y la Abogada Paola Andrea Valencia Ruiz y de la relación de los cincuenta y un (51) contratos de asesoría se seleccionaron adicionalmente los siguientes contratos, atendiendo al valor de la contratación y el objeto para así verificar la necesidad justificada de la Universidad en los estudios y documentos previos de aquellos contratos:

NÚMERO DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR INICIAL DEL CONTRATO	NOMBRE COMPLETO DEL CONTRATISTA (*)
200-018-018-0028-2016	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR DURANTE EL DESARROLLO A LA CARTA DE ACUERDO "PROPUESTA DE IMPLEMENTACION DE LINEAMIENTOS DE ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO DEL COMPONENTE DE SALUD AMBIENTAL EN LAS DTS PRIORIZADAS"	\$8.000.000	NICOLAS ORTIZ RUIZ
200-018-018-0095-2016	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR DURANTE EL DESARROLLO DE LA CARTA ACUERDO "PROPUESTA DE IMPLEMENTACION DE LINEAMIENTOS DE ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO DEL COMPONENTE DE SALUD AMBIENTAL EN LAS DTS PRIORIZADAS"	\$11.435.000	NATALIA SUAREZ BONILLA
VA-DINTEV-OC 0023.018.07.014- 2016	Servicio de Consultoría y asesoría para desarrollar el sitio web, y los mecanismos de recolección de datos, componente tecnológico de la propuesta de proyecto para estructurar la versión 2.0 del Observatorio Colombiano de Innovación Educativa con uso de TIC, para el desarrollo del Contrato interadministrativo 0739 de 2016 entre MEN y UNIVALLE, Proyecto de Sostenibilidad Centro de Innovación Educativa Regional Sur.	\$66.174.620	RADY CONSULTORES S.A.S
VA-DINTEV-OC 0023.018.07.015- 2016	Servicio de Asesoría y consultoría la frente de trabajo de construcción de instrumento y metodología para la medición del uso educativo de TIC, en la educación básica y media, definición de la batería final de indicadores y diseño de instrumentos para la recolección de la información primaria necesaria para calcular y visualizar los indicadores y reportes estadísticos del "Observatorio Colombiano de Innovación Educativa con uso de TIC", en el marco del contrato interadministrativo 0739 de 2016 entre MEN Y UNIVALLE, proyecto de sostenibilidad Centro de Innovación Educativa Regional Sur.	\$15.660.000	MUSITEC S.A.S
VA-DINTEV-OC 0023.018.07.016- 2016	Servicio de asesoría y consultoría para apoyar el desarrollo de una metodología para la aplicación de los instrumentos diseñados sobre indicadores de innovación educativa y realizar un pilotaje de validación de los instrumentos y la metodología de recolección de información, con base en los mecanismos tecnológicos construidos por la versión 2.0 del Observatorio Colombiano de Innovación Educativa con uso de TIC. Para el desarrollo del Contrato interadministrativo 0739 de 2016 entre MEN y UNIVALLE, Proyecto de Sostenibilidad CIE regional Sur.	\$32.000.000	FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE – PALMIRA
0022.018.018.0316.21.1 5	Prestación de servicios profesionales en actividades de asesoría empresarial y de emprendimiento para el desarrollo del Proyecto "Emprendimiento y fortalecimiento empresarial en los territorios de inclusión y oportunidades TIOS"	\$9.300.000	HERRERA VIDAL ALVARO
0022.018.018.0316.14.1 5	Prestación de servicios profesionales en actividades de asesoría empresarial y de emprendimiento para el desarrollo del Proyecto "Emprendimiento y fortalecimiento empresarial en los territorios de inclusión y oportunidades TIOS"	\$9.300.000	RENTERIA SIERRA MONICA VIVIANA
0022.018.018.0316.18.1 5	Prestación de servicios profesionales en actividades de asesoría empresarial y de emprendimiento para el desarrollo del Proyecto "Emprendimiento y fortalecimiento empresarial en los territorios de inclusión y oportunidades TIOS"	\$9.300.000	ARIAS CASTAÑO LUIS FERNANDO
0022.018.018.0316.11.1 5	Prestación de servicios profesionales como asesor del Proyecto "Emprendimiento y fortalecimiento empresarial en los territorios de inclusión y oportunidades TIOS"	\$9.300.000	CARVAJAL ORDOÑEZ VENUS FLOR MARINA

Fuente: Oficio de Rectoría No. 0010.5977.2016 de Noviembre 9 de 2016.

Los contratos No. **VA-DINTEV-OC 0023.018.07.014- 2016**, **VA-DINTEV-OC 0023.018.07.015- 2016** y No. **VA-DINTEV-OC 0023.018.07.016** descritos en el anterior cuadro, fueron revisados en cuanto a su legalidad, por lo cual se recomienda que el componente técnico sea evaluado por un profesional adscrito a la Subdirección Técnica de Informática ya que verificados los contratos No. **VA-DINTEV-OC 0023.018.07.014-2016**, celebrado por la Universidad del Valle el día 22 de abril de 2016 con **RADY CONSULTORES S.A.S** cuyo objeto fue *Servicio de Consultoría y asesoría para desarrollar el sitio web, y los mecanismos de recolección de datos, componente tecnológico de la propuesta de proyecto para estructurar la versión 2.0 del Observatorio Colombiano de Innovación Educativa con uso de TIC, para el desarrollo del Contrato interadministrativo 0739 de 2016 entre MEN y UNIVALLE, Proyecto de Sostenibilidad Centro de Innovación Educativa Regional Sur* por valor de \$66.174.620 y plazo de ejecución de 3 meses, No. **VA-DINTEV-OC 0023.018.07.015-2016** suscrito el día 18 de abril de 2016 con **MUSITEC S.A.S** cuyo objeto fue *Servicio de Asesoría y consultoría la frente de trabajo de construcción de instrumento y metodología para la*

medición del uso educativo de TIC, en la educación básica y media, definición de la batería final de indicadores y diseño de instrumentos para la recolección de la información primaria necesaria para calcular y visualizar los indicadores y reportes estadísticos del Observatorio Colombiano de Innovación Educativa con uso de TIC, en el marco del contrato interadministrativo 0739 de 2016 entre MEN Y UNIVALLE, proyecto de sostenibilidad Centro de Innovación Educativa Regional Sur por valor de \$15.660.000 y plazo de ejecución de 2 meses y el No. **VA-DINTEV-OC 0023.018.07.016- 2016** suscrito el día 21 de abril de 2016 con **FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE Ë PALMIRA** cuyo objeto fue *Servicio de asesoría y consultoría para apoyar el desarrollo de una metodología para la aplicación de los instrumentos diseñados sobre indicadores de innovación educativa y realizar un pilotaje de validación de los instrumentos y la metodología de recolección de información, con base en los mecanismos tecnológicos construidos por la versión 2,0 del Observatorio Colombiano de innovación Educativa con uso de TIC. Para el desarrollo del Contrato interadministrativo 0739 de 2016 entre MEN y UNIVALLE, Proyecto de Sostenibilidad CIE regional Sur por valor de \$32.000.000 y plazo de ejecución de 3 meses, se evidencio que posiblemente los contratos recaen sobre una misma página web, lo cual puede generar de reunirse el material probatorio en una presunta falta disciplinaria y/o penal al eludirse los procesos de selección que de acuerdo al monto se originen.*

- **Viáticos.**

De la información referente a viáticos de las directivas de la Universidad del Valle que suministro la Entidad, se confronto lo concerniente a los viajes que realizo el Rector de dicha Universidad al exterior en el transcurso del año 2016.

4. RESULTADO DE LA VISITA

Como resultado del análisis de la anterior información se obtuvo lo siguiente, evidenciando tres (3) Hallazgos con incidencia Administrativa.

1. Hallazgo Administrativo.

Verificados los procesos de Invitación Privada No. 001, cuyo objeto es para la *Construcción del Edificio de Ciencias de la Computación y Nuevas Tecnologías* presupuestado en \$6.575.268.789, No.002 cuyo objeto es para la *Construcción del nuevo edificio centro deportivo universitario sede san Fernando* presupuestado en \$4.702.266.778 y No. 003 cuyo objeto es *Obra civil para la construcción del edificio Cibiofi . Vicerrectoría de Investigaciones* presupuestado en \$1.534.149.451 los cuales no se habían adjudicado por falencias en la planeación realizada para dichos procesos, evidenciado que mediante Adenda No. 1 se suspendió el proceso y mediante Adenda No. II y III modificaron el Pliego de Condiciones inicial variando los índices inicialmente fijados tal y como se puede ver en la tabla.

Situaciones que pueden derivar en la inobservancia del artículo 3º del Acuerdo 004 del 8 de julio del 2016 que contiene los Principios de la Contratación y de lo establecido en el

artículo 2º de la Resolución N° 2.898 Septiembre 2 de 2016 *Por la cual se reglamenta el Estatuto de Contratación de la Universidad del Valle* el cual establece en cuanto al principio de Economía *que los procedimientos y trámites contractuales contendrán las etapas administrativas estrictamente necesarias para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable, en razón de lo cual se impedirán las dilaciones y los retardos en la gestión y ejecución de los contratos,* en cuanto a la **Planeación**. *Los procedimientos contractuales deberán estar precedidos por una adecuada planeación, en la cual se verifique su pertinencia con los planes, programas o proyectos de la Universidad y de su presupuesto. Los funcionarios responsables deberán suministrar, con la debida anticipación, la información clara y completa requerida para adelantar la contratación.*

Lo anterior, fue causado por falencias en los estudios previos, en el análisis del mercado y de los posibles oferentes que generara información consistente, proporcional y acorde con el objeto y con el presupuesto destinado para la contratación, lo cual puede ocasionar que se contrate sin objetividad, que no haya condiciones claras y justas para todos los oferentes, ubicándolos en posiciones de desigualdad y desgaste administrativo.

NUMERO DEL PROCESO	PRESUPUESTO OFICIAL		EXPERIENCIA REQUERIDA			CAPACIDAD FINANCIERA	INDICE REQUERIDO				CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	INDICE REQUERIDO				
	PLIEGO I	ADENDA II, MODIFICACIÓN AL PLIEGO INICIAL	PLIEGO I	ADENDA II, MODIFICACIÓN AL PLIEGO INICIAL	ADENDA III	INDICADOR	PLIEGO I	ADENDA II, MODIFICACIÓN AL PLIEGO INICIAL	ADENDA III	ADENDA IV	INDICADOR	PLIEGO I	PLIEGO II	ADENDA 3	ADENDA 4	
IP-001-2016	6.575.268.784	6.575.268.784	Acreditación de experiencia en máximo dos (2) contratos relacionados en el registro único de proponentes en alguno de los siguientes códigos: 721015, 721214, que sumados su valor sea igual o superior a 9.537 SMLLV	Hasta dos (2) contratos que sumados su valor ejecutado sean superior a 14.305 SMLLV y sean registrados en el código 721015. Hasta dos (2) contratos que sumados su valor ejecutado sean superior a 5.000 SMLLV y se encuentre registrados en el código 721214.	NO APLICA	INDICE DE LIQUEZ	MAYOR O IGUAL A: 2,00	MAYOR O IGUAL A: 2,00	MAYOR O IGUAL A: 2,0	N/A	RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A: 0,14	MAYOR O IGUAL A: 0,60	MAYOR O IGUAL A: 0,15		
			EQUIVALENCIA			INDICE DE ENDEUDAMIENTO	MAYOR O IGUAL A: 0,50	MAYOR O IGUAL A: 0,50	MENOR O IGUAL A: 0,5	N/A	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	MAYOR O IGUAL A: 0,10	MAYOR O IGUAL A: 0,35	MAYOR O IGUAL A: 0,10		
			6.575.322.789	13.365.065.790		INDICE DE COBERTURA DE INTERES	MAYOR O IGUAL A: 4,00	MAYOR O IGUAL A: 10,00	MAYOR O IGUAL A: 6,0	N/A						
IP-002-2016	4.702.266.778	4.702.266.778	Acreditar la experiencia en máximo dos (2) contratos, relacionados en el registro único de proponentes en alguno de los siguientes códigos: UNSPSC 721211 y UNSPSC 721214, que sumados los dos se obtenga un valor igual o superior a 7.000 SMLLV.	Hasta dos (2) contratos que sumados su valor ejecutado sean superior a 6.000 SMLLV y sean registrados en el código 721214 UNSPSC. Hasta dos (2) contratos que sumados su valor ejecutado sean superior a 6.000 SMLLV y se encuentre registrados en el código 721211.	NO APLICA	INDICE DE LIQUEZ	MAYOR O IGUAL A: 2,00	MAYOR O IGUAL A: 5,00	MAYOR O IGUAL A: 2,00	N/A	RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A: 0,14	MAYOR O IGUAL A: 0,30	MAYOR O IGUAL A: 0,15		
			EQUIVALENCIA			INDICE DE ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL A: 0,50	MAYOR O IGUAL A: 0,40	MAYOR O IGUAL A: 0,4	N/A	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	MAYOR O IGUAL A: 0,10	MAYOR O IGUAL A: 0,20	MAYOR O IGUAL A: 0,10		
			4.826.178.000	9.652.356.000	NO APLICA	INDICE DE COBERTURA DE INTERES	MAYOR O IGUAL A: 4,00	MAYOR O IGUAL A: 10,00	MAYOR O IGUAL A: 6,00	N/A						
IP-003-2016	1.534.149.451	1.534.149.451	Acreditar la experiencia en máximo dos (2) contratos, relacionados en el registro único de proponentes en alguno de los siguientes códigos: UNSPSC 721214 Y UNSPSC 721215, que sumados los dos se obtenga un valor igual o superior a 2.300 SMLLV.	Hasta 2 contratos que sumados su valor ejecutado sean superior a 4.450 SMLLV y sean registrados en el código 721029 UNSPSC. Hasta 2 contratos que sumados su valor ejecutado sean superior a 3.337 SMLLV y se encuentre registrados en el código 721033.	superior a 4.450 S	INDICE DE LIQUEZ	MAYOR O IGUAL A: 2,00	MAYOR O IGUAL A: 4,00	NO APLICA	MAYOR O IGUAL A: 2,0	RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A: 0,14	MAYOR O IGUAL A: 0,18	NO APLICA	MAYOR O IGUAL A: 0,15	
			EQUIVALENCIA			INDICE DE ENDEUDAMIENTO	MAYOR O IGUAL A: 0,50	MAYOR O IGUAL A: 0,30	NO APLICA	MAYOR O IGUAL A: 0,30	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	MAYOR O IGUAL A: 0,10	MAYOR O IGUAL A: 0,13	NO APLICA	MAYOR O IGUAL A: 0,10	
			1.585.744.200	5.368.778.298	5.368.778.298	INDICE DE COBERTURA DE INTERES	MAYOR O IGUAL A: 4,00	MAYOR O IGUAL A: 6,00	NO APLICA	MAYOR O IGUAL A: 6,00				NO APLICA		

2. Hallazgo Administrativo.

Verificado el contrato de prestación de servicios No. **1000100180622010** suscrito entre la Universidad del Valle y Paola Andrea Valencia Ruiz *para la asesoría en temas de contratación a la Vicerrectoría Administrativa, a la División de Contratación y a la Oficina Jurídica de la Universidad del Valle.* por \$70.000.000 para ser ejecutado dentro de un plazo de cuatro (4) meses y con la siguiente forma de pago: 25% a la presentación del primer informe de actividades con fecha de corte a 12 de septiembre de 2016. 2) El 25% al segundo informe con fecha de corte de 12 de octubre de 2016. 3) El 25% al tercer informe con corte a 15 de noviembre de 2016. Y el 25% del valor total al informe final con fecha del 9 de diciembre de 2016 se evidencio lo siguiente:

Etapas Precontractual: Falencias en la justificación del valor estimado del contrato, al no presentarse con claridad la información referente a las variables empleadas para su determinación de conformidad con el numeral 6 del artículo 27 de la Resolución N° 2.898 Septiembre 2 de 2016.

Siento lo anterior, causado por falta de controles administrativos que pueden generar que se pacten honorarios superiores a los precios del mercado.

3. Hallazgo Administrativo.

Verificados los expedientes contractuales No. **0022.018.018.0316. 14.16** celebrados entre la Universidad del Valle con **RENERIA SIERRA MONICA VIVIANA** cuyo objeto fue *prestación de servicios profesionales en actividades de asesoría empresarial y de emprendimiento para el desarrollo del proyecto emprendimiento y fortalecimiento empresarial en los territorios de inclusión y oportunidad-TIOS+ contrato interadministrativo No. 4146.0.26.1.730.2016. Celebrado entre el Municipio de Santiago de Cali, la Secretaria de Desarrollo Social y la Universidad del Valle* por \$9.300.000, No. **0022.018.018.0316.21.16**, con **HERRERA VIDAL ÁLVARO** cuyo objeto fue *prestación de servicios profesionales en actividades de asesoría empresarial y de emprendimiento para el desarrollo del proyecto emprendimiento y fortalecimiento empresarial en los territorios de inclusión y oportunidad-TIOS+ contrato interadministrativo N4146.0.26.1.730.2016. Celebrado entre el Municipio de Santiago de Cali, la Secretaria de Desarrollo Social y la Universidad del Valle* por \$9.300.000, No. **0022.018.018.0316.11.16** con **CARVAJAL ORDOÑEZ VENUS FLOR MARINA** cuyo objeto fue *prestación de servicios profesionales en actividades de asesoría empresarial y de emprendimiento para el desarrollo del proyecto emprendimiento y fortalecimiento empresarial en los territorios de inclusión y oportunidad-TIOS+ contrato interadministrativo No. 4146.0.26.1.730.2016. Celebrado entre el Municipio de Santiago de Cali, la Secretaria de Desarrollo Social y la Universidad del Valle* por \$9.300.000 y el No. **0022.018.018.0316.18.16** con **ARIAS CASTAÑO LUIS FERNANDO** cuyo objeto fue *prestación de servicios profesionales en actividades de asesoría empresarial y de emprendimiento para el desarrollo del proyecto emprendimiento y fortalecimiento empresarial en los territorios de inclusión y oportunidad-TIOS+ Contrato interadministrativo No. 4146.0.26.1.730.2016. Celebrado entre el Municipio de Santiago de Cali, la Secretaria*

de Desarrollo Social y la Universidad del Valle por valor de \$9.300.000, se evidencio lo siguiente:

- I. **Etapa Precontractual:** no establecen en las fichas técnicas que soportan los estudios previos la población y la comuna asignada al contratista, tampoco la experiencia requerida para el desarrollo del objeto del contrato.
- II. **Etapa Contractual y Pos contractual:** no se observan soportes en los informes del contratista y del supervisor que permitiera acreditar la realización de actividades adicionales pactadas mediante órdenes contractuales de Adición.

Situaciones que puede ser contraria al principio de Planeación y a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, como producto de las falencias en el seguimiento administrativo, del cual puede derivarse detrimentos al erario público y faltas disciplinarias.

5. CONCLUSIONES

Adicionalmente a las observaciones que como resultado de la visita se generaron, podemos concluir con respecto a las manifestaciones realizadas por el denunciante en relación al presunto fraccionamiento de los contratos de Obra celebrados por la Universidad del Valle No. 0030.0034.018.016-114-2016 suscrito el día 1 de agosto de 2016 con Guido Reyes Mejía con el objeto de "*Mantenimiento y adecuación de baños y camerinos Centro Deportivo Universitario (C.D.U)*" por \$323.428.040, y el contrato de Obra No. 0030.0034.018.016-115-2016 suscrito con MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S con el objeto de "*Mantenimiento y Adecuación de Espacios Bienestar Universitario Centro Deportivo Universitario (CDU) Gimnasio Fisioterapia y Cocineta*" por \$271.103.948, que no se evidencio en la revisión de los expedientes contractuales fraccionamiento de los objetos contractuales, que los mismos conforme a los estudios previos y ficha técnica de los mencionados contratos revisten especificaciones y requerimientos técnicos diferentes.

Adicionalmente a lo anterior, conforme a la jurisprudencia del Consejo de Estado el fraccionamiento se origina cuando se eluden los procesos de contratación que debieron celebrarse si sumados los valores contratados esto se deduce. Y en estos casos, la Universidad del Valle apelando a lo normado en sus estatutos de contratación realizo los respectivos procesos de Invitación Privada.

Con respecto a las apreciaciones del denunciante relacionadas con las sumas considerables de los contratos de Prestaciones de Servicios Profesionales suscritos por la Universidad del Valle con la Abogada Paola Andrea Valencia Ruiz a saber: No. 0010.0010.018.018.062.2016 cuyo objeto fue "*Prestación de Servicios Profesionales para la asesoría en temas de contratación a la Vicerrectoría Administrativa, a la División de Contratación y a la Oficina Jurídica de la Universidad del Valle*" por \$70.000.000 y No. 0010.0010.018.018.026.2016 cuyo objeto es "*Contrato de Prestación de Servicios Profesionales para la elaboración de un Proyecto de Modificación del Estatuto de Contratación de*

la Universidad del Valle observando el régimen excepcional establecido por la Ley 30 de 1992 por valor de \$56.000.000. Teniendo en cuenta las normas de austeridad del gasto, especialmente el artículo 4º del Decreto 2785 de 2011 el cual prescribe que *“Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad”*. La Universidad del Valle atiende en su contratación dicha normatividad, siendo importante anotar que conforme a la certificación expedida por la División de Recursos Humanos de dicha Universidad la asignación mensual salarial del Rector es de: \$13.196.452, más gastos de representación al cargo por valor de \$5.257.698, mas prima técnica por valor de \$2.319.574 evidenciándose que dichos contratos no superan dichos límites.

En relación a lo mencionado por el denunciante frente al estado civil de la contratista y a los supuestos frente a la votación obtenida por el Rector de la Universidad del Valle, la Contraloría no es el órgano competente para investigar o pronunciarse frente a este tipo de manifestaciones, siendo importante dejar constancia que el denunciante no aporó prueba que sustente dicha situación.

En cuanto a los contratos que denomina el denunciante en su escrito de Asesoría, manifestando la existencia de una cantidad exagerada, como se anotó en el aparte de las labores realizadas, se tomó una muestra del total de contratos entregados por la Universidad con el propósito de evaluar u obtener información acerca del proceso que se surte para contratar. No obstante a que se evidenciaron presuntas irregularidades, no existe un criterio que nos permita concluir la existencia de un exceso en dicho tipo de servicios, ya que la contratación se puede originar por diversas causas tales como: la necesidad del servicio, la carencia de personal especializado para hacerlo, la falta de personal de planta, entre otros.

Frente a lo expresando en relación con los viajes que realizan los directivos de la Universidad del Valle fuera del país, es importante que el denunciante tenga presente que entre las funciones que tienen a cargo los directivos, se encuentra la representación de la Universidad en el exterior, por lo cual no se encuentran elementos para concluir que exista un exceso, máximo cuando en la revisión de los soportes se pudo observar que cada viaje surte el proceso que se encuentra establecido en la Resolución No. 3.478 de Octubre 14 de 2015 y así mismo en virtud de la Resolución No. 072 de Noviembre 14 de 2014.

De esta manera queda debidamente tramitada la denuncia ciudadana radicada bajo la partida DC-125-2016.

En espera de que con la presente se de claridad sobre las causales de la denuncia y atentos a cualquier aclaración.



Copia de este informe se remite a la Dirección Operativa de Control Fiscal para el respectivo seguimiento al Plan de mejoramiento que suscriba la Universidad del Valle como producto de los hallazgos administrativos generados con la atención a esta denuncia.

Cordialmente,

(Original firmado)

ALEXANDER SALGUERO ROJAS
Director Operativo de Comunicaciones y Participación Ciudadana

Copia: CACCI 7241 DC-125. 2016
diegolopez@cdvc.gov.co
nestormontoya@cdvc.gov.co

*Proyectó: Franchesko E. Barco Técnico Administrativo
Eliana María Ampudia B.-Profesional Universitario
Trascribió: Amparo Collazos Polo . Profesional Especializada*

6. ANEXOS

DENUNCIA CIUDADADA DC-125-2016: UNIVERSIDAD DEL VALLE								
No	HALLAZGO	DERECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	Valor Daño Patrimonial
1	<p>Verificados los procesos de Invitación Privada No. 001, cuyo objeto es para la <i>Construcción del Edificio de Ciencias de la Computación y Nuevas Tecnologías</i> presupuestado en \$6.575.268.789, No.002 cuyo objeto es para la <i>Construcción del nuevo edificio centro deportivo universitario sede san Fernando</i> presupuestado en \$4.702.266.778 y No. 003 cuyo objeto es <i>Obra civil para la construcción del edificio Cibiofi . Vicerrectoría de Investigaciones</i> presupuestado en \$1.534.149.451 los cuales no se habían adjudicado se falencias en la planeación realizada para dichos procesos, evidenciado que mediante Adenda No. 1 se suspendió el proceso y mediante Adenda No. II y III modificaron el Pliego de Condiciones inicial variando los índices inicialmente fijados, lo cual puede derivar en la inobservancia del artículo 3º del Acuerdo 004 del 8 de julio del 2016 que contiene los Principios de la Contratación y de lo establecido en el artículo 2º de la Resolución N° 2.898 Septiembre 2 de 2016 <i>Por la cual se reglamenta el Estatuto de Contratación de la Universidad del Valle</i> el cual establece en cuanto al principio de</p>	<p>Respuesta. El caso enunciado en la observación número uno (1), nos da pie para que la División de Contratación de la Universidad del Valle acepte el alcance administrativo de la misma, particularmente en cuanto a las Invitaciones Públicas. Por ello, dentro del plan de mejoramiento tendremos en cuenta sus observaciones y se harán los ajustes necesarios para que las nuevas invitaciones cumplan íntegramente con todas sus recomendaciones. Vale recordar que a la fecha de la visita de los auditores, que atendieron la denuncia ciudadana anónima, aún no se había adjudicado ninguno de los citados contratos, por lo cual, la auditoría se realizó en la etapa precontractual. En consecuencia, y con relación a la incidencia disciplinaria de la observación, es importante recordar al ente de control que esta Rectoría hizo cambios a finales del año 2016 en la Jefatura de la División de Contratación; lo cual afectó la planificación inicial de los procesos contractuales mencionados en el hallazgo, y a esta altura hemos implementado una serie de mejoras en nuestros procesos contractuales tendientes, precisamente, a contemplar todos los pasos del delicado trámite asociado a la contratación pública.</p> <p>Por ejemplo, en la carpeta contractual reposan todos los soportes del proceso de la invitación</p>	<p>Analizados los argumentos dados por el ente auditado en ejercicio de su Derecho de Contradicción los cuales presentan las falencias administrativas del proceso llevado a cabo para la contratación de los mencionados objetos contractuales. Se puede concluir que la administración de la Universidad del Valle apelando a las facultades de vigilancia, y control propias de la Entidades Estatales, efectuó dentro del marco de lo definido en el artículo 3 de la Resolución de Rectoría No. 2.898 . 2016 y más aún al cumplimiento de los fines del Estado, lo cual redundaría conforme a los argumentos dados por la Universidad, en la constitución de una ilicitud sustancial frente al alcance disciplinario de esta observación, verificándose adicionalmente lo demás</p>	X				

DENUNCIA CIUDADADA DC-125-2016: UNIVERSIDAD DEL VALLE								
No	HALLAZGO	DERECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	Valor Daño Patrimonial
	<p>Economía que <i>los procedimientos y trámites contractuales contendrán las etapas administrativas estrictamente necesarias para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable, en razón de lo cual se impedirán las dilaciones y los retardos en la gestión y ejecución de los contratos,</i> en cuanto a la Planeación. Los procedimientos contractuales deberán estar precedidos por una adecuada planeación, en la cual se verifique su pertinencia con los planes, programas o proyectos de la Universidad y de su presupuesto. Los funcionarios responsables deberán suministrar, con la debida anticipación, la información clara y completa requerida para adelantar la contratación.</p> <p>Lo anterior, fue causado por falencias en los estudios previos, en el análisis del mercado y de los posibles oferentes que generara información consistente, proporcional y acorde con el objeto y con el presupuesto destinado para la contratación, lo cual puede ocasionar que se contrate sin objetividad, que no haya condiciones claras y justas para todos los oferentes, ubicándolos en posiciones de desigualdad y desgaste administrativo.</p>	<p>pública, en donde se encuentran los planos, certificados de disponibilidad presupuestal, ficha técnica, estudios previos y de mercado que realiza la División de Infraestructura de la Universidad del Valle. Por consiguiente, la elaboración y consecución de estos documentos se hace con la debida experticia y responsabilidad de los funcionarios competentes en la materia y conocedores del sector de obras, lo que significa que la planificación de los procesos que realiza la Universidad cumple con los principios de planeación, que resultan indispensables en la elaboración de estudios previos y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato. 2. Las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja. 3. Las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya 	<p>aspectos que comportaron la misma.</p> <p>No obstante a lo anterior y teniendo en cuenta que el Estado debe buscar que no se declaren desiertos los procesos contractuales, la observación se mantiene en su carácter administrativo para Plan de Mejoramiento.</p>					

DENUNCIA CIUDADADA DC-125-2016: UNIVERSIDAD DEL VALLE								
No	HALLAZGO	DERECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	Valor Daño Patrimonial
		<p>determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, y análisis técnicos.</p> <p>4. Los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios que se pretende y requiere contratar; así como, la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto.</p> <p>5. La disponibilidad de recursos presupuestales o la capacidad financiera de la entidad contratante, para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato.</p> <p>6. La existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores, constructores, profesionales o técnicos en condiciones de atender los requerimientos y de satisfacer las necesidades de la entidad contratante.</p> <p>7. Los procedimientos, trámites y requisitos que deban satisfacerse, reunirse u obtenerse para llevar a cabo la selección del respectivo contratista y la consiguiente celebración del contrato que se pretenda celebrar.</p>						

DENUNCIA CIUDADADA DC-125-2016: UNIVERSIDAD DEL VALLE								
No	HALLAZGO	DERECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	Valor Daño Patrimonial
		<p>Bajo este contexto, y de conformidad con los estudios realizados por la Universidad, una vez se publica el pliego de condiciones, los diversos interesados en participar en el proceso realizan en el tiempo establecido las observaciones y solicitudes de aclaraciones respectivas, teniendo en cuenta estos requerimientos y en aras de salvaguardar la pluralidad de oferentes y el mejor costo . beneficio para la Universidad, se tomó la decisión de realizar modificaciones, entre ellas, a la experiencia, lo que obedeció a la necesidad de buscar empresas sólidas con experiencia contractual superior al presupuesto del proceso. Esto con el fin de garantizar proponentes con una amplia experiencia y solidez financiera, lo que en ningún momento trasgrede ningún principio de transparencia, economía y responsabilidad, por el contrario, la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable para la Universidad y, dado el monto de los proyectos de inversión, no podíamos relajar el criterio, sino robustecerlo. Así mismo, frente a la capacidad financiera, se buscó que el futuro contratista contara con músculo financiero que le permitiera asumir nuevos compromisos y sostener en el tiempo la ejecución de los procesos mencionados.</p> <p>De otro lado, y frente a la publicación en el SECOP, pongo en su conocimiento, que la División de Contratación de esta Universidad</p>						

DENUNCIA CIUDADADA DC-125-2016: UNIVERSIDAD DEL VALLE								
No	HALLAZGO	DERECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	Valor Daño Patrimonial
		<p>cuenta con una Circular publicada en octubre del año 2015, que puede ser consultada en el siguiente enlace: https://drive.google.com/file/d/0Bz17CNQubxWsOTIkVUlnM1c0VWs/view donde se hace claridad respecto al tema de la publicidad de los contratos, el plan de contratación y los informes de interventoría y supervisión.</p> <p>También, y con respecto a las respuestas emitidas a las observaciones de los proponentes, comedidamente le informo que los pliegos y la pre factibilidad del proceso cuentan con las especificaciones técnicas bien estructuradas y con los adecuados estudios previos, lo que nos permite, ser concisos en la respuesta al momento de responder a las observaciones, dado que en la mayoría de ellas sólo se requiere aclarar o remitir al anexo técnico; por eso, en algún momento pueden verse como parcas, pero no es así.</p> <p>Finalmente, es necesario aclarar que la Universidad del Valle cuenta con un Estatuto de Contratación autónomo dado por el Consejo Superior, y que tanto la Ley 80, como las demás normas que regulan la contratación pública en Colombia, sirven como referencia a la Universidad y, de ellas, la institución que lidero toma los principios contractuales, y en el caso de presentarse vacíos en nuestro estatuto contractual, entonces se recurre a su consulta. Por lo tanto, y gracias a la visita que</p>						

DENUNCIA CIUDADADA DC-125-2016: UNIVERSIDAD DEL VALLE									
No	HALLAZGO	DERECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	D	P	F	Valor Daño Patrimonial	
		nos hiciera el ente de control departamental de las entidades públicas, comedidamente reitero mi solicitud de levantar el alcance disciplinario de la citada observación, y nosotros asumimos la responsabilidad administrativa, con la consecuente derivación del Plan de Mejoramiento que someteremos a consideración de la Contraloría Departamental por medio de la plataforma técnica diseñada para el efecto.							
2	<p>Verificado el contrato de prestación de servicios No. 1000100180622010 suscrito entre la Universidad del Valle y Paola Andrea Valencia Ruiz <i>para la asesoría en temas de contratación a la Vicerrectoría Administrativa, a la División de Contratación y a la Oficina Jurídica de la Universidad del Valle.</i> por valor de \$70.000.000 para ser ejecutado dentro de un plazo de cuatro (4) meses y con la siguiente forma de pago: 25% a la presentación del primer informe de actividades con fecha de corte a 12 de septiembre de 2016. 2) El 25% al segundo informe con fecha de corte de 12 de octubre de 2016. 3) El 25% al tercer informe con corte a 15 de noviembre de 2016. Y el 25% del valor total al informe final con fecha del 9 de diciembre de 2016 se evidencio lo siguiente:</p> <p>Etapa Precontractual: falencias en la</p>	<p>Respuesta. Al respecto, queremos resaltar, enfática y respetuosamente, que lo señalado en esta observación por parte del equipo auditor no contempla lo concerniente a la contratación especializada que está descrita en el Decreto 1737 de 1998 -Modificado por el Decreto 2209 de 1998- y denomina el concepto de los <i>servicios</i> altamente calificados que se corresponden con el trabajo profesional encargado a la doctora Paola Andrea Ruíz, dado que para emprender los trabajos específicos a ella encargados, se requería asesoría experta en temas especializados de contratación estatal, que son de su competencia, y quedaron descritos en sus compromisos contractuales con la Universidad del Valle, tales como:</p> <p>1. Brindar Asesoría, conceptualizar y dar recomendaciones al proyecto de resolución reglamentaria al estatuto de contratación que elabore la Oficina Jurídica 2. Asesorar la Universidad del Valle en temas de contratación</p>	<p>Analizada la respuesta de la Universidad del Valle frente a la presente observación, se estima pertinente precisar a la Universidad, que en ningún momento este ente de control está cuestionando las calidades de la contratista, la observación se enfoca en las falencias encontradas en la evaluación realizada a los Estudios Previos del proceso contractual, lo cual no fue desvirtuado por la Entidad.</p> <p>En mérito de lo anterior, el Hallazgo Administrativo queda en firme para Plan de Mejoramiento.</p>	X					

DENUNCIA CIUDADADA DC-125-2016: UNIVERSIDAD DEL VALLE								
No	HALLAZGO	DERECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	Valor Daño Patrimonial
	<p>justificación del valor estimado del contrato, al no presentarse con claridad la información referente a las variables empleadas para su determinación de conformidad con el numeral 6 del artículo 27 de la Resolución N° 2.898 Septiembre 2 de 2016.</p> <p>Siento lo anterior, causado por falta de controles administrativos que pueden generar que se pacten honorarios superiores a los precios del mercado.</p>	<p>en los siguientes temas: 2.1 Asesoría en la implementación de modelos de negocios típicos y atípicos. 2.2 Asesoría en la elaboración de pliegos de condiciones e invitaciones. 2.3 Brindar Conceptos jurídicos en temas que se presenten durante el desarrollo de los procesos de contratación. 2.4 Conceptualizar sobre actos administrativos de impulso o decisorio de los procesos de contratación 2.5 Celebrar reuniones semanales con el Vicerrector Administrativo y la Jefe de la Oficina de Contratación, para apoyarlos en el seguimiento e impulso de los diferentes procesos. 2.6 Implementar un cuadro de seguimiento de los procesos de contratación. 2.7 Realizar seguimiento semanal a los avances y dificultades que se presenten en el desarrollo de los procesos, por parte de las áreas y empleados responsables, que deberá ser entregado al Rector y al Vicerrector Administrativo. 2.8 Hacer acompañamiento jurídico en las capacitaciones que realice la oficina jurídica sobre el Nuevo Estatuto de Contratación y la Resolución Reglamentaria, debiendo en el ejercicio de su actividad contractual formular, coordinar y ejecutar políticas y planes, diseñar, evaluar, planes, programas y metas; absolver consultas, emitir conceptos, realizar estudios e investigaciones que se reflejaron en el nuevo Estatuto de Contratación de la Universidad del Valle que expidiera el Consejo Superior Universitario - ACUERDO N° 004 DE 2016-.</p>						

DENUNCIA CIUDADADA DC-125-2016: UNIVERSIDAD DEL VALLE								
No	HALLAZGO	DERECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	Valor Daño Patrimonial
		<p>Vale destacar que la Doctora Paola Andrea Ruíz cuenta con todas las calidades profesionales y con la experticia que se requería para la ejecución del contrato, como quiera que es Abogada titulada, con Especialización en Derecho Contractual y Relaciones Jurídico Negóciales de la Universidad Externado de Colombia, graduada en esa institución de educación superior desde Junio de 2002, habiendo ejecutado a cabalidad el objeto contractual pactado entre las partes.</p> <p>También, cabe aquí comentar que el contrato inicial tenía un tiempo de ejecución de cuatro (4) meses contados a partir del 12 de Agosto de 2016 hasta 11 de Diciembre de 2016; y se presentó un adicional en tiempo hasta el 29 de diciembre de 2016, por tal motivo, el contrato tuvo una duración de 140 días equivalente a 4.66 meses. Dicho contrato era por valor total de \$70.000.000, dividido entre 4.66 meses da un promedio mensual de \$15.021.459.00. No obstante, y gracias a las deducciones, el contratista recibe un valor neto de (\$50.520.000.00), teniendo en cuenta que debe pagar seguridad social por valor de \$7.980.000.00, retención en la fuente por valor de \$7.453.042.00, y estampillas por valor de \$4.690.000.00 recibiendo así, una suma neta mensual promedio de \$10.703.209,87.</p>						

DENUNCIA CIUDADADA DC-125-2016: UNIVERSIDAD DEL VALLE								
No	HALLAZGO	DERECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	Valor Daño Patrimonial
		<p>En consecuencia con lo anterior, respetuosamente consideramos que no hay falencias en la determinación del valor de este contrato, porque en los estudios previos se consideraron las necesidades que, en materia de temas de contratación, requería la Universidad atendiendo los cambios generados por la implementación del nuevo estatuto de contratación administrativo y el mejoramiento o ajuste de los procesos administrativos y de apoyo a la contratación previstos para el segundo semestre del año 2016. En este sentido, y dado que la Doctora Ruíz Valencia ya había participado en los procesos de elaboración del proyecto de modificación del estatuto de contratación de la Universidad del Valle, y teniendo en cuenta su experiencia e idoneidad en temas de contratación, se le requiere nuevamente por parte de la Rectoría para presentar una propuesta de servicios en temas de contratación, que se trabajó conjuntamente con esta Abogada Especializada desde el mes de Julio de 2016. Una vez acordadas las temáticas a contratar, la Doctora Paola Andrea presenta una cotización por sus servicios profesionales, la cual es valorada y aceptada por esta Rectoría dentro del proceso precontractual.</p> <p>Ahora bien, dado que la Universidad del Valle no cuenta con una tabla o Acto Administrativo que regule el pago de honorarios en contratos</p>						

DENUNCIA CIUDADADA DC-125-2016: UNIVERSIDAD DEL VALLE								
No	HALLAZGO	DERECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	Valor Daño Patrimonial
		<p>de prestación de servicios, se tomaron . en la Rectoría- como referencia las Tablas de Honorarios de otras Entidades que contratan profesionales expertos, como por ejemplo, Transmilenio S.A., el DANE, el Departamento Nacional de Planeación, entre otras. De esta forma, se evidencia que sí hubo un proceso previo de planeación sobre las necesidades que requería la Universidad en su momento sobre temas de contratación de este tipo de servicios.</p> <p>Cabe también aclarar a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca que el proceso contractual para la suscripción de este contrato se ajusta al régimen jurídico contenido en el Acuerdo del CS No.016 de 2010 %Estatuto Autónomo de Contratación de la Universidad del Valle+, reglamentado mediante Resolución de Rectoría número 2.834 vigente en su momento, en la cual se aplica en especial el literal g) del numeral 2 %Sin Comparación de Cotizaciones+del artículo 17° que establece que se podrán celebrar de forma directa y con libre adjudicación %los contratos de prestación de servicios profesionales personales y de apoyo a la gestión, con cargo a los recursos de administración o derivados de convenios y contratos. En estos casos, se podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que hayademostrado la idoneidad y experiencia</p>						

DENUNCIA CIUDADADA DC-125-2016: UNIVERSIDAD DEL VALLE								
No	HALLAZGO	DERECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	Valor Daño Patrimonial
		<p>directamente relacionada con el mismo+:</p> <p>A efectos de incorporar información en sus archivos de respaldo, con esta respuesta le adjunto lo siguiente:</p> <p>a. Adicional No. 1 del Contrato No. 0010.0010.018.018.062.2016. (2 folios)</p> <p>b. Correo del 28 de julio donde la Dra. Ruiz adjunta propuesta de servicios. (3 folios)</p> <p>c. Copia de Acuerdo del CS 016-2010 (30 folios)</p> <p>d. Copia de la Resolución de Rectoría 2.834 de 2010. (46 folios)</p> <p>e. Tabla de Honorarios de Transmilenio S.A.</p> <p>f. Tabla de Honorarios del DANE (4 folios)</p> <p>g. Tabla de Honorarios del Departamento Nacional de Planeación (3 folios)</p> <p>De todo lo anterior se desprende que no hay lugar a observación, ni hallazgo con incidencia administrativa, puesto que nosotros como Universidad Pública, con autonomía para gestionar nuestra institución, estamos aplicando la normativa institucional, los instrumentos jurídicos, técnicos y de planificación que nos cobijan para emprender la contratación que sea del caso en cumplimiento de nuestra misión universitaria. De esta forma, solicito amablemente levantar</p>						

DENUNCIA CIUDADADA DC-125-2016: UNIVERSIDAD DEL VALLE								
No	HALLAZGO	DERECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	Valor Daño Patrimonial
		la implicación administrativa del supuesto hallazgo número dos.						
3	<p>Verificados los expedientes contractuales No. 0022.018.018.0316.14.16 celebrados entre la Universidad del Valle con RENERIA SIERRA MONICA VIVIANA cuyo objeto fue <i>prestación de servicios profesionales en actividades de asesoría empresarial y de emprendimiento para el desarrollo del proyecto emprendimiento y fortalecimiento empresarial en los territorios de inclusión y oportunidad-TIOS+ contrato interadministrativo No. 4146.0.26.1.730.2016. Celebrado entre el Municipio de Santiago de Cali, la Secretaría de Desarrollo Social y la Universidad del Valle+ por de valor \$9.300.000, No. 0022.018.018.0316.21.16, con HERRERA VIDAL ÁLVARO cuyo objeto fue <i>prestación de servicios profesionales en actividades de asesoría empresarial y de emprendimiento para el desarrollo del proyecto emprendimiento y fortalecimiento empresarial en los territorios de inclusión y oportunidad-TIOS+ contrato interadministrativo N4146.0.26.1.730.2016. Celebrado entre el Municipio de Santiago de Cali, la Secretaría de Desarrollo Social y la</i></i></p>	<p>Respuesta/. Respecto de este contrato, cabe precisar que para iniciar el Proyecto Fortalecimiento de las competencias gerenciales mediante el uso de las TIC para emprendedores y microempresarios de las comunas TIO de Cali+, se realizó la contratación por la modalidad de prestación de servicios de varios profesionales para ofrecer el servicio de asesoría empresarial y de emprendimiento. Una de las primeras funciones del equipo asesor fue el acompañamiento en el proceso de socialización, inscripción y selección de microempresarios y emprendedores que participarían en el Proyecto. Como resultado se obtuvo la selección de 150 microempresarios, 50 emprendedores y 50 microempresarios proveniente de una fase I, teniendo un cubrimiento de las 11 comunas de los llamados Territorios de Inclusión y Oportunidades Sociales (TIOS). El número de microempresarios y emprendedores no se encontraban distribuidos en la misma cantidad por comuna, lo que no permitía asignar a cada uno una comuna en específico.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, y una vez realizada la selección se distribuyó la población beneficiaria con un número promedio de microempresarios y emprendedores por asesor. Los soportes que le aportamos a la</p>	<p>Analizados los argumentos dados por el ente auditado en ejercicio de su Derecho de Contradicción, se concluye que cambia de connotación la observación quedando esta solo administrativa para plan de mejoramiento. Toda vez que en la documentación aportada por la Universidad soporta sus argumentos a la vez que desvirtúa los planteamientos que originaron la observación en su alcance disciplinario y fiscal, no así, en su alcance administrativo, toda vez que los instrumentos de planeación que utilice la Entidad debe mostrar el análisis llevado a cabo en el mismo.</p>	X				

DENUNCIA CIUDADADA DC-125-2016: UNIVERSIDAD DEL VALLE															
No	HALLAZGO	DERECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO											
				A	D	P	F	Valor Daño Patrimonial							
	<p>Universidad del Valle+ por valor de \$9.300.000, No. 0022.018.018.0316.11.16 con CARVAJAL ORDOÑEZ VENUS FLOR MARINA cuyo objeto fue <i>%prestación de servicios profesionales en actividades de asesoría empresarial y de emprendimiento para el desarrollo del proyecto %emprendimiento y fortalecimiento empresarial en los territorios de inclusión y oportunidad-TIOS+ contrato interadministrativo No. 4146.0.26.1.730.2016. Celebrado entre el Municipio de Santiago de Cali, la Secretaria de Desarrollo Social y la Universidad del Valle+ por valor de \$9.300.000 y el No. 0022.018.018.0316.18.16 con ARIAS CASTAÑO LUIS FERNANDO cuyo objeto fue <i>%prestación de servicios profesionales en actividades de asesoría empresarial y de emprendimiento para el desarrollo del proyecto %emprendimiento y fortalecimiento empresarial en los territorios de inclusión y oportunidad-TIOS+ contrato interadministrativo No. 4146.0.26.1.730.2016. Celebrado entre el Municipio de Santiago de Cali, la Secretaria de Desarrollo Social y la Universidad del Valle+ por valor de \$9.300.000, se evidencio lo siguiente:</i></i></p>	<p>Contraloría Departamental del Valle del Cauca con este comunicado, son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • EMPRENDEDORES SELECCIONADOS.xlsx • MICROEMPRESARIOS SELECCIONADOS.xlsx • ASIGNACIONDE EMPRESARIOS.xlsx <p>Respecto de la experiencia solicitada para cada uno de los profesionales que ejecutaron su trabajo en la modalidad de prestación de servicios como asesores en este proyecto, se encuentran especificadas en tres de las fichas técnicas donde aparece en el numeral IV. Especificaciones Técnicas, en la sección de Requerimientos Técnicos en la parte final, y concuerdan con la finalidad del objeto contractual de cada asesor. Para cada uno de estos tres casos se referencia en la siguiente tabla la síntesis de la experiencia solicitada y se anexan los documentos de soporte respectivos:</p>													
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>No ORDEN CONTR ACTUAL</th> <th>NOMBRE</th> <th>EXPERIENCIA SOLICITADA</th> <th>SOPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0022.018.018.0316.21.16</td> <td>Álvaro Herrera Vidal</td> <td>Profesional con conocimiento y experiencia en temas</td> <td>Ficha Técnica 0316-16</td> </tr> </tbody> </table>	No ORDEN CONTR ACTUAL	NOMBRE	EXPERIENCIA SOLICITADA	SOPORTE	0022.018.018.0316.21.16	Álvaro Herrera Vidal	Profesional con conocimiento y experiencia en temas	Ficha Técnica 0316-16					
No ORDEN CONTR ACTUAL	NOMBRE	EXPERIENCIA SOLICITADA	SOPORTE												
0022.018.018.0316.21.16	Álvaro Herrera Vidal	Profesional con conocimiento y experiencia en temas	Ficha Técnica 0316-16												

DENUNCIA CIUDADADA DC-125-2016: UNIVERSIDAD DEL VALLE											
No	HALLAZGO	DERECHO DE CONTRADICCIÓN				CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
							A	D	P	F	Valor Daño Patrimonial
	<p>6. Etapa Precontractual: no establecen en las fichas técnicas que soportan los estudios previos la población y la comuna asignada al contratista, tampoco la experiencia requerida para el desarrollo del objeto del contrato.</p> <p>7. Etapa Contractual y Pos contractual: no se observan soportes en los informes del contratista y del supervisor que permitiera acreditar la realización de actividades adicionales pactadas mediante órdenes contractuales de Adición.</p> <p>Situaciones que puede ser contrarias al principio de Planeación y a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, como producto de las falencias en el seguimiento administrativo, del cual puede derivarse detrimentos al erario público y faltas disciplinarias.</p>			relacionados con contabilidad, costos, mercadeo, ventas, gestión administrativa, formalización, gestión de proyectos y gestión bancaria.							
		0022.01 8.018.0 316.11. 16	Venus Flor María Carvajal Ordoñez	Profesional con conocimiento y experiencia en temas relacionados en aplicación de las Tics, contabilidad y costos, mercadeo, ventas, gestión administrativa, formalización empresarial.	Ficha Técnica 0316-14						
		0022.01 8.018.0	Luis Fernand	Profesional con	Ficha Técnica						

DENUNCIA CIUDADADA DC-125-2016: UNIVERSIDAD DEL VALLE										
No	HALLAZGO	DERECHO DE CONTRADICCIÓN		CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
					A	D	P	F	Valor Daño Patrimonial	
		316.18.16	o Arias Castaño	conocimiento y experiencia en temas relacionados con comercio exterior.	0316-29					
		<p>Por lo tanto, no es válido el comentario que hacen los auditores respecto de la etapa pre-contractual.</p> <p>De otro lado, y para el caso específico de la asesora Mónica Viviana Rentería Sierra, cuya orden contractual es la No. 0022.018.018.0316.14.16, encontramos que se omitió por error la experiencia solicitada en la ficha técnica 0316-26 pero su hoja de vida señala que tiene experiencia en conocimientos relacionados con Marketing, contabilidad, costos, ventas y gestión administrativa; incluso, ella cuenta con Especialización en Marketing Estratégico, y es graduada de la Universidad del Valle en esta disciplina profesional desde el año 2013. Además, no sólo tiene la experiencia laboral para servir de asesora a un grupo de nuevos emprendedores sino que tiene publicaciones que aumentan su acreditación profesional. Los documentos de soporte que aportamos a esta comunicación dan cuenta de la idoneidad técnica y profesional de la Sra. Rentería Sierra. Se adjunta su hoja de vida y otras evidencias que muestran su competencia.</p>								

DENUNCIA CIUDADADA DC-125-2016: UNIVERSIDAD DEL VALLE								
No	HALLAZGO	DERECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	Valor Daño Patrimonial
		<p>Con relación a la segunda observación de la etapa contractual y pos contractual, donde el equipo auditor afirma que <i>"no se observan soportes que acredite la realización de actividades adicionales pactadas mediante órdenes contractuales de Adición que justifiquen el pago por valor de \$2.240.000 correspondientes al valor total de cada adición"</i>, vale precisar que en las cuatro (4) órdenes contractuales se definieron unos objetivos específicos iniciales (alcance inicial) que se corresponden con las actividades establecidas en el contrato, y aplica para cada orden, una adición presupuestal sujeta a dos nuevos objetivos específicos o actividades adicionales (alcance complementario, y por lo tanto reconocible en pago), que aparecen en el ítem 4.2 Objetivos específicos de la primera página de la adición de cada orden contractual; los que se puede ver en los documentos anexos. Para mayor claridad, es preciso mencionar que el <u>primer objetivo adicional</u> es Coordinar la gestión logística de las asesorías a realizar, garantizando que cada asesor organizara los espacios, los horarios, material y control de ejecución de acuerdo con la disponibilidad y según la interacción continua con el microempresario y/o emprendedor beneficiario. Esta actividad requería un tiempo significativo por cada uno de los asesores que no estaba reconocido dentro de su contrato porque se liquidó hora efectiva de asesoría y</p>						

DENUNCIA CIUDADADA DC-125-2016: UNIVERSIDAD DEL VALLE								
No	HALLAZGO	DERECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	Valor Daño Patrimonial
		<p>se decidió hacer un ajuste al valor inicial. El <u>segundo objetivo adicional</u> corresponde a la actividad denominada "laborar informes de desarrollo de las asesorías realizadas"; en tanto que se vio la necesidad de crear unos formatos que permitieran hacer un seguimiento de la asesoría dado que inicialmente estábamos pidiendo solo un reporte de visita.</p> <p>Por lo tanto, para obtener una mejor sistematización de la experiencia del proceso, se complementó el reporte de visita con el informe de las asesorías, el cual brindó herramientas de seguimiento y control para cada uno de los microempresarios y/o emprendedores. La adición fue de \$560.000.00 para cada uno de los cuatro contratistas (\$560.000.00 X 4 = \$2.240.000.00). Para soportar el cumplimiento de los objetivos adicionados se presentan los siguientes documentos:</p> <p>a) Mónica Viviana Rentería Sierra</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informes semanal de visitas estructurados y guión formatos • Fotografías • Listado de Asistencia <p>b) Álvaro Herrera Vidal</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informes semanal de visitas estructurados y guión formatos • Fotografías • Listado de Asistencia 						

DENUNCIA CIUDADADA DC-125-2016: UNIVERSIDAD DEL VALLE								
No	HALLAZGO	DERECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	Valor Daño Patrimonial
		<p>c) Venus Flor María Carvajal Ordoñez</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informes semanal de visitas estructurados y guión formatos • Fotografías • Listado de Asistencia <p>d) Luis Fernando Arias Castaño</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informes semanal de visitas estructurados guion formatos • Fotografías • Listado de Asistencia <p>Estos informes en detalle fueron entregados de manera digital y fueron revisados . en su momento- por el equipo auditor que lideró la doctora Eliana Ampudia. Se adjunta también las órdenes contractuales y la adición escaneada. Por lo tanto, y en conclusión para esta observación, nos permitimos solicitar respetuosamente que no existe menoscabo alguno al erario, puesto que los contratistas seleccionados realizaron su trabajo inicialmente contratado, y también cumplieron con las actividades propias de la adición.</p> <p>En consecuencia con lo anterior, acudo a su comprensión y a la de su equipo de trabajo con el fin de considerar la eficacia de nuestros argumentos, y decidir de fondo para levantar de una vez por todas las respectivas incidencias administrativas, disciplinarias y fiscales de las observaciones planteadas en el informe del equipo auditor, y a la vez cerrar</p>						

DENUNCIA CIUDADADA DC-125-2016: UNIVERSIDAD DEL VALLE								
No	HALLAZGO	DERECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	Valor Daño Patrimonial
		definitivamente el contenido de la denuncia ya que nuestros compromisos institucionales se ven seriamente impactados por el hecho de tener que organizar argumentaciones, documentos y evidencias para salvaguardar la imagen de la Universidad del Valle ante denuncias anónimas sin fundamento que en nada contribuyen con el crecimiento de la entidad.						
	TOTAL HALLAZGOS			3	0	0	0	